

justificante de presentación a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, así como copia de la escritura de fecha 19 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario de Tarazona de la Mancha don Alejandro Peña Fernández, bajo el número 262 de su protocolo, relativa a la modificación del artículo 25 de los Estatutos y presupuesto de ingresos y gastos para 1989;

Resultando que el objeto de la Fundación establecido en el artículo 5.º de sus Estatutos es «promocionar altruistamente, por sí o a través de terceros, el fomento y las ayudas económicas de becas, subvenciones, premios y ayudas con el fin de que cada año escolar el alumno (o alumnos, según las disponibilidades económicas de cada momento) natural de Tarazona de la Mancha que haya cursado estudios en el Centro de Enseñanza «Eduardo Sanchiz», de dicha población, que más haya destacado en el aprovechamiento de sus estudios y que su familia carezca de medios económicos suficientes para realizar el Curso de Orientación Universitaria en un Colegio o Centro de Enseñanza de los Estados Unidos de América;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, recogida en la escritura fundacional, es de 4.000.000 de pesetas y que el domicilio queda fijado en la plaza de Felipe Sotos, sin número, de Tarazona de la Mancha (Albacete);

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por el fundador, como Presidente vitalicio; el Director provincial de Educación y Ciencia de Albacete, el Director, el Profesor y la Profesora más antiguos del escalafón de entre los que imparten sus enseñanzas en el grupo escolar «Eduardo Sanchiz», de Tarazona de la Mancha; el Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la localidad y el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de dicho Colegio, y que en cuanto a la duración de los cargos de Patronato, que son gratuitos, y su provisión, no se realizan otras previsiones al fijar el artículo 13 de los Estatutos que el cargo de patrono lo ostentará quien ocupe los cargos citados, salvo para el de Presidente, que, en cuanto a su duración cuando no sea vitalicio y personas que, en su caso, hayan de sucederle, se recoge en el artículo 14 de los Estatutos;

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido por don Eduardo Sanchiz Bueno, como Presidente; don José Antonio Almendros Peinado, Director provincial de Educación y Ciencia en Albacete, como Vicepresidente; don Isaac López Picazo, Director del Colegio público «Eduardo Sanchiz Bueno», como Secretario, y don Francisco Picazo Villena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha; doña Amalia Denia Quílez, don Federico Ferrer Atienza y don Ramón Serrano Serrano, Profesora y Profesor más antiguos y Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro, respectivamente, como Vocales, quienes han aceptado los cargos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la selección de beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines, régimen económico y extinción;

Resultando que en la reunión celebrada el día 16 de marzo de 1989 el Patronato de la Fundación acordó que, dada la actividad de la Fundación, para obtener una adecuada visión contable de la misma no era preciso el libro mayor, solicita la oportuna autorización para no llevar dicho libro de contabilidad;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Educación y Ciencia en Albacete, la cual informa favorablemente la pretensión deducida del mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de Fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 103.4 del citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Considerando que, del conjunto de documentos aportados al expediente, puede estimarse que la Fundación «Eduardo Sanchiz Bueno» reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 1.º de Reglamento de Fundaciones, por cuanto la misma está constituida por un patrimonio autónomo, que en el presente caso está destinado primordialmente a la educación y es administrado sin ánimo de lucro por las personas que integran su Patronato, conforme a las prescripciones de sus Estatutos contenidas en las escrituras públicas de 18 de octubre de 1985 y 19 de marzo de 1989, configurada como de financiación a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento, dado el objeto que proyecta, según el artículo 5.º de sus Estatutos;

Considerando que el punto 3 del artículo 35 del Reglamento prevé que las Fundaciones podrán solicitar y obtener de este Ministerio el llevar sólo el libro de inventarios y balances, el libro de presupuestos, el libro diario y el libro de actas si sus actividades no exigen una documentación más completa y que el Patronato solicita acogerse a este régimen simplificado de contabilidad dada la actividad de la Fundación;

Considerando que, visto lo expuesto y habida cuenta que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Albacete, con su informe favorable, pueden darse por cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación a la denominada «Eduardo Sanchiz Bueno», de Tarazona de La Mancha (Albacete), instituida por don Eduardo Sanchiz Bueno mediante escritura otorgada con fecha 18 de octubre de 1985.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura de 18 de octubre de 1985 con las modificaciones contenidas en la escritura de 19 de marzo de 1989.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del Patronato, cuya composición figura en el resuando sexto, quienes han aceptado expresamente los cargos.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Quinto.—Autorizar a la Fundación para llevar el régimen simplificado de contabilidad previsto en el artículo 35 del Reglamento, llevando solamente los libros de inventarios, balances, presupuestos, diario y actas mientras se mantenga la actividad actual de la Fundación.

Madrid, 31 de agosto de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1989), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23605 *ORDEN de 21 de septiembre de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Segovia, con las ramas que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Segovia, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente, y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de aprendizaje de tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Segovia, en las Ramas de:

Madera. Profesión: Carpintero.

Vidrio y Cerámica. Profesión: Ceramista.

Peluquería y Estética. Profesión: Peluquero.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Ezequiel González», de Segovia.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.